

Conclusiones

Más que un simple proceso, el juicio de amparo debe considerarse como aquella institución idónea para la protección de los derechos fundamentales que posee todo individuo por su simple razón de ser.

El problema se presenta cuando dentro del sistema normativo de cualquier Estado se aprecia un determinado atraso con respecto a la finalidad que persigue éste y las realidades de la sociedad por quien vela; así sucede en nuestro juicio de garantías.

Tal y como lo muestra el contenido de la presente investigación, el amparo ha sido materia de estudio por distintos juristas en diversas épocas, los cuales permitieron una evolución rápida y adecuada en su momento, sin embargo por motivos desconocidos se ha dejado en desventaja con respecto a otras instituciones que forman parte del mismo sistema jurídico. Interesante resultaría conocer esas razones, pero hasta el momento no se ha formulado una de ellas, al menos no públicamente.

El principio de relatividad en las sentencias o también llamada Fórmula Otero, se refiere a que toda sentencia dictada en un juicio de amparo deberá ocuparse únicamente de los particulares, limitándose a protegerlos en el caso especial sobre el cual verse la queja, y prohíbe la declaración general con respecto a la ley o acto que la motive. De dicho principio surgieron una serie de preguntas, de las cuales en su mayoría no pueden contestarse por no existir la información suficiente para ello.

Una primer pregunta gira en torno al principio de la supremacía constitucional ya que cuando los Tribunales Federales declaran mediante sentencia una ley como inconstitucional, ésta continuará aplicándose a quienes no hayan intervenido en el proceso.

Por lo anterior se puede decir que con el principio de la Fórmula Otero, se contraviene el sentido de norma suprema que caracteriza a la Constitución, al menos en lo que respecta a las sentencias favorables al quejoso en el amparo contra leyes.

Una segunda pregunta se refiere al principio de generalidad que caracteriza a la norma jurídica, la cual a su vez consagra el principio de igualdad en los miembros de una sociedad. **Al aplicarse distintivamente una ley entre los particulares que integran un mismo Estado se rompe con esa característica de la norma: el proteger a todos de un mismo modo.**

Las fuentes de información utilizadas resultaron suficientes para satisfacer los objetivos planteados al inicio del presente estudio :

1. Mostrar a grandes rasgos las características y finalidades del juicio de amparo. Resultó satisfecho en la descripción realizada a lo largo del contenido de la investigación mostrándose así la evolución, elementos, presupuestos procesales y principios en su caso.

1. Identificar la posible existencia de un atraso en la situación actual del juicio de amparo.
Se determinó al momento de mostrar la evolución tanto del juicio de amparo,

como del amparo contra leyes propiamente. Así mismo existen citas de autores que apoyan la necesidad de una reforma a la actual Ley de Amparo para adecuarse a la situación actual del país.

2. Mencionar las distintas posturas que acompañan el principio de relatividad. Se desarrollan dentro del capítulo tercero mostrando en ocasiones posiciones contrarias. **A pesar de ello, se logra determinar la existencia de una contradicción entre el principio de relatividad y los principios de legalidad, generalidad y de supremacía constitucional.**

3. Plantear la necesidad de una actualización en los efectos de la sentencia. Como ya se mencionó anteriormente existe la necesidad de ubicar las disposiciones de la Ley de Amparo con la realidad que se vive en el país. **Claro ejemplo se tiene cuando otros sistemas jurídicos pertenecientes al mismo continente han buscado dar generalidad a las sentencias al tratarse de una ley que se ha declarado inconstitucional por el órgano a quien compete en su territorio.**

4. Determinar las razones por las cuales debe estudiarse la posibilidad de dar efectos generales a la sentencia que declara una ley inconstitucional. Básicamente son, al ser vulnerable el principio de supremacía constitucional al aplicar la ley al resto de la sociedad que no participó en el juicio. Se afecta el principio de generalidad de la norma cuando no se aplica a quienes resultaron beneficiados con la sentencia.

Por último, se cuestiona la legalidad de la ley declarada inconstitucional con respecto a la facultad para aplicarse al resto de los miembros del Estado.

Se proporcionan tres alternativas para la declaración *erga omnes* en las sentencias de amparo que señalan la inconstitucionalidad de una ley.

- **Las primeras dos son apoyadas por autores inclinándose ambos por la conformación de jurisprudencias.**
- **La tercera proviene de las conclusiones obtenidas dentro del análisis del presente estudio.**

Por lo anterior considero que la hipótesis planteada ha encontrado los elementos suficientes para apoyar su contenido de estudio, esto es mediante el análisis:

“ Se da a lugar la posibilidad del *erga omnes* en las sentencias dictadas en amparo contra leyes” por lo siguiente

- I. Con ello se respeta la supremacía constitucional**
- II. Se reitera la característica de generalidad en la norma jurídica**
- III. Surge la necesidad de actualizar el Juicio de Amparo y por último,**
- IV. Se mantiene el principio de igualdad entre los miembros de la sociedad**